

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA INFRACCIONES A LA NOMA DE EMISIÓN DE RILES**

**IDENTIFICACIÓN**

<b>NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL</b>	Hernán Aguilar Miranda
<b>RUT DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:</b>	██████████
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b>	Atilio Aguilar Díaz
<b>NORMA DE EMISIÓN APLICABLE</b>	D.S. N° 46/2002
<b>RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE MONITOREO (RPM)</b>	N° 2472/98
<b>ORGANISMO QUE EMITIÓ LA RPM:</b>	Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS)
<b>NOTIFICACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO:</b>	████████████████████

**ACCIONES OBLIGATORIAS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

<b>ACCIONES</b>	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<b>COSTO ESTIMADO NETO</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>	<b>COMENTARIOS</b>
<p>Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>Para dar cumplimiento a dicha carga, se empleará la clave de acceso para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, si ya estuviere en posesión de ella, o –en caso contrario– se enviará a la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana un correo electrónico a la dirección <a href="mailto:snifa@sma.gob.cl">snifa@sma.gob.cl</a> solicitando la asignación de la correspondiente clave, adjuntando el poder del representante legal e indicando el RUT del representante. Todo lo anterior, conforme lo establecido en la Res. Ex. N° 166/2018 de la Superintendencia.</p>	<p>5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>No Aplica</p>	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p>	<p>Como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
<p>Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.</p>	<p>Si se opta por la vía de revocación el plazo es: 20 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento. En caso de no optar por vía de revocación el plazo es de: 120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>No aplica</p>	<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p>	<p><b>(i) Impedimentos:</b> se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p><b>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia:</b> se dará aviso</p>

				inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y <b>(iii) Acción alternativa:</b> en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
--	--	--	--	--

**SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PROGRAMA DE MONITOREO**

<b>ACCIONES</b>	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<b>COSTO ESTIMADO NETO</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>	<b>COMENTARIOS</b>
Solicitar a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la revocación de la resolución N° 2472/98, que permite la disposición de RILes mediante infiltración y establece el programa de monitoreo.	06 de noviembre 2023	\$ 0	En el reporte final único se presentará: Carta firmada por representante legal de la empresa dirigida al superintendente de servicios sanitarios, enviada por correo electrónico a <a href="mailto:ofpartes@siss.gob.cl">ofpartes@siss.gob.cl</a> con la evidencia de sellado de la válvula de la llave de infiltración.	
Obtener la revocación por parte de la Superintendencia de Servicios Sanitarios para la resolución N° 2472/98.	6 meses a partir de la fecha de solicitud	\$ 0	Documento firmado y emitido por la Superintendencia.	

**REPRESENTANTE LEGAL**

*Firma, nombre y RUT.*



Atilio Enrique Aguilar Diaz

